



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
9/8/2024



DESARROLLO LOCAL Y SERVICIOS PÚBLICOS Exp 1932543N

RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN RESOLUCIÓN Nº 1832 DE 02/08/2024 SOBRE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANALS Y ASSOCIEM PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA: "BONOS DE COMERCIO - CANALS 2024".

En relación con el asunto de referencia, se adopta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que, por Decreto de la Alcaldía número 1832 de fecha 02/08/2024, se aprobó convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Canals y ASSOCIEM para la puesta en marcha del programa: "Bonos de Comercio – Canals 2024". Que finalmente no se ha llevado a cabo la firma del convenio, por discrepancias entre la cláusula tercera del convenio y las bases, por lo que procede otorgar nueva redacción a la cláusula tercera del convenio, en los siguientes términos: El Ayuntamiento de Canals se compromete por medio del presente convenio a:

1. Aportar un importe de 24.000 euros destinados a subvencionar un total de 1.200 bonos por un importe unitario de 20 euros, a los consumidores y consumidoras que realicen compras en los establecimientos comerciales que se adhieran a la campaña. Estos fondos no formarán parte del patrimonio de ASSOCIEM y se transferirán a los establecimientos participantes según las bases reguladoras.
2. Abonar a la Asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", el 100% de la cuantía total una vez firmado el convenio para poder hacer frente a los pagos y gastos de funcionamiento de la campaña.
3. Además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados en el apartado primero, se establecerá una cuantía adicional en función de la concesión de subvención por parte de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas: a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de "haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito." Ahora bien, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

II.- Que se ha detectado error material en la parte dispositiva SEGUNDA, en la cláusula TERCERA del convenio, de tal manera que:

Donde dice:

"Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
9/8/2024



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AFDL MAKV 3MFJ P34Z

Decreto Nº 1867 de 09/08/2024 "Resolució error material" - SEGRA 879305

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 1 de 4



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
9/8/2024



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
9/8/2024



El Ayuntamiento de Canals se compromete por medio del presente convenio a:

1. *Aportar un importe de 24.000 euros destinados a subvencionar un total de 1.200 bonos por un importe unitario de 20 euros, a los consumidores y consumidoras que realicen compras en los establecimientos comerciales que se adhieran a la campaña. Estos fondos no formarán parte del patrimonio de ASSOCIEM y se transferirán a los establecimientos participantes según las bases reguladoras.*
2. *Abonar a la Asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", el 100% de la cuantía total una vez firmado el convenio para poder hacer frente a los pagos y gastos de funcionamiento de la campaña."*

Debería decir:

"Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Canals se compromete por medio del presente convenio a:

1. *Aportar un importe de 24.000 euros destinados a subvencionar un total de 1.200 bonos por un importe unitario de 20 euros, a los consumidores y consumidoras que realicen compras en los establecimientos comerciales que se adhieran a la campaña. Estos fondos no formarán parte del patrimonio de ASSOCIEM y se transferirán a los establecimientos participantes según las bases reguladoras.*
2. *Abonar a la Asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", el 100% de la cuantía total una vez firmado el convenio para poder hacer frente a los pagos y gastos de funcionamiento de la campaña.*
3. *Además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados en el apartado primero, se establecerá una cuantía adicional en función de la concesión de subvención por parte de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas: a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de "haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito." Ahora bien, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención."*

III.- Que existe informe favorable de la TAG del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de fecha 09 de agosto de 2024.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AFDL MAKV 3MFJ P34Z

Decreto Nº 1867 de 09/08/2024 "Resolució error material" - SEGRA 879305

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 2 de 4



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
9/8/2024



A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- A)** Atendiendo lo que dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración puede rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de mis atribuciones legales, **R E S U E L V O** :

PRIMERO. - Rectificar el error material de la cláusula TERCERA del convenio y donde dice:

“Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Canals se compromete por medio del presente convenio a:

- 1. Aportar un importe de 24.000 euros destinados a subvencionar un total de 1.200 bonos por un importe unitario de 20 euros, a los consumidores y consumidoras que realicen compras en los establecimientos comerciales que se adhieran a la campaña. Estos fondos no formarán parte del patrimonio de ASSOCIEM y se transferirán a los establecimientos participantes según las bases reguladoras.*
- 2. Abonar a la Asociación de comerciantes y empresas de Canals “ASSOCIEM”, el 100% de la cuantía total una vez firmado el convenio para poder hacer frente a los pagos y gastos de funcionamiento de la campaña.”*

Debería decir:

“Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Canals se compromete por medio del presente convenio a:

- 1. Aportar un importe de 24.000 euros destinados a subvencionar un total de 1.200 bonos por un importe unitario de 20 euros, a los consumidores y consumidoras que realicen compras en los establecimientos comerciales que se adhieran a la campaña. Estos fondos no formarán parte del patrimonio de ASSOCIEM y se transferirán a los establecimientos participantes según las bases reguladoras.*
- 2. Abonar a la Asociación de comerciantes y empresas de Canals “ASSOCIEM”, el 100% de la cuantía total una vez firmado el convenio para poder hacer frente a los pagos y gastos de funcionamiento de la campaña.*
- 3. Además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados en el apartado primero, se establecerá una cuantía adicional en función de la concesión de subvención por*

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
9/8/2024



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AFDL MAKV 3MFJ P34Z

Decreto Nº 1867 de 09/08/2024 "Resolució error material" - SEGRA 879305

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 3 de 4



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
9/8/2024



parte de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas: a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de "haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito." Ahora bien, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención."

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal.

TERCERO: Publicar el acuerdo en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Canals y en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones.

CUARTO: Notificar el convenio de colaboración a la entidad asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", indicándole que la misma pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la misma o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta la Resolución

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen el Alcalde, Ignacio Mira Soriano.

El Vicesecretari en el ejercicio de las funciones encomendadas, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
9/8/2024



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AFDL MAKV 3MFJ P34Z

Decreto Nº 1867 de 09/08/2024 "Resolució error material" - SEGRA 879305

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 4 de 4